

Municipio de Mexicali, Baja California

Participaciones Federales a Municipios

Auditoría De Cumplimiento: 2023-D-02002-19-0496-2024

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 496

Criterios de Selección

La identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece en consideración del mandato constitucional y legal de revisar las participaciones federales transferidas a través del Ramo 28 a los estados y municipios.

En ese sentido, la estrategia de fiscalización de ese objeto, considera la revisión de 312 municipios y alcaldías de las entidades federativas, en función de ser recursos de cobertura nacional.

Objetivo

Fiscalizar que las operaciones financiadas con recursos de las Participaciones Federales a Municipios se realizaron de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, la normatividad local aplicable en la materia y en observancia a las demás disposiciones jurídicas.

Se invita a conocer el Marco de Referencia de las Participaciones Federales a Municipios, documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales de las Participaciones Federales a Municipios, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a sus recursos en 312 Municipios y Alcaldías, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



Alcance

EGRESOS	
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	25,131.4
Muestra Auditada	25,131.4
Representatividad de la Muestra	100.0%

En el marco de la fiscalización de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2023, se revisó la gestión de los recursos de origen federal sobre actos particulares del orden de gobierno municipal con la aplicación de procedimientos específicos de auditoría sobre el ejercicio y aplicación de los recursos transferidos del Ramo General 28 denominado “Participaciones a Entidades Federativas y Municipios” al municipio de Mexicali, Baja California.

Al respecto, el universo de fiscalización se focalizó en la gestión y ejecución de los recursos de los conceptos correspondientes a las adquisiciones, arrendamientos y/o servicios, del cual se revisó una muestra de 25,131.4 miles de pesos, que equivale a una representatividad del 100.0% de los conceptos de fiscalización seleccionados.

Antecedentes

De acuerdo con las reformas constitucionales realizadas el 27 de mayo de 2015, así como de los artículos 47 y 50, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRCF), la Auditoría Superior de la Federación (ASF) es la responsable de fiscalizar las participaciones federales.

En ese sentido, para la revisión de esos recursos de la Cuenta Pública 2023, la estrategia de fiscalización definida por la ASF consideró auditorías a las materias siguientes:

La distribución, liquidación y pago de las participaciones federales a las entidades federativas y a los municipios por medio de 33 auditorías, una a cada entidad federativa, así como a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), como dependencia coordinadora de la Administración Pública Federal.

El ejercicio de las participaciones federales mediante 32 auditorías, una a cada entidad federativa.

El cumplimiento del artículo 47, segundo párrafo, de la LFRCF, en relación con el artículo 3-B, de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), se verificó a través de 33 auditorías, una a cada entidad federativa y una a la SHCP.

El ejercicio de las participaciones federales a municipios se revisó bajo un modelo de fiscalización que consideró 312 auditorías, una a cada municipio seleccionado.

Con el fin de complementar e incrementar la cobertura en la revisión de los municipios para la fiscalización de la Cuenta Pública 2023, se diseñó una nueva estrategia de auditoría, la cual se focaliza en la verificación puntual de actos en particular, tales como las adquisiciones de

bienes o servicios, la realización de obras públicas o el pago de servicios personales, cuya fuente de financiamiento sean las participaciones federales; su revisión comprende toda la gestión del ejercicio de ese recurso, es decir, desde el proceso de adjudicación (licitación, invitación a cuando menos tres o adjudicación directa) hasta la entrega del bien o servicio y su efectivo uso.

De esta manera, este informe individual de auditoría al municipio de Mexicali, Baja California, contiene los principales resultados derivados de este nuevo modelo de fiscalización municipal.

Resultados

Registro e información financiera de las operaciones

1. El municipio proporcionó los registros contables y presupuestales de las erogaciones de los procesos seleccionados para su fiscalización correspondientes a las Participaciones Federales a Municipios (PFM) 2023 por 25,131.4 miles de pesos, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento.

MUNICIPIO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA
PARTICIPACIONES FEDERALES A MUNICIPIOS
PROCESOS SELECCIONADOS PARA LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2023
 (Miles de pesos)

Consecutivo	Número de contrato	Concepto	Importe
1	01-AYTOMXL-OM- ADQ-22-23	Adquisición de cámaras corporales	3,955.6
2	01-AYTOMXL-OM-INV-05-23	Asesoría en materia de difusión institucional de programas y acciones de la administración municipal	728.5
3	01-AYTOMXL-OM- ADQ-20-23	Adquisición de equipo de cómputo y tecnologías de la información para el gobierno municipal de Mexicali BC	7,247.9
4	01-AYTOMXL-OM-ADJ- DIR-32-23	Adquisición e Instalación de Equipos de aire Acondicionado, Generación de energía	13,199.4
Total			25,131.4

FUENTE: Registros contables y presupuestales y estados de cuenta bancarios de las participaciones federales.

Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

2. Con la revisión de 4 expedientes técnicos unitarios de adquisiciones, arrendamientos y servicios por un monto de 25,131.4 miles de pesos, pagados con recursos de Participaciones Federales a Municipios 2023, con número de contrato 01-AYTOMXL-OM-ADQ-22-23, 01-AYTOMXL-OM-INV-05-23, 01-AYTOMXL-OM-ADQ-20-23 y 01-AYTOMXL-OM-ADJ-DIR-32-23 ejecutados por la Dirección de Seguridad Pública, Dirección de Comunicación Social y la Oficialía Mayor del Municipio de Mexicali, Baja California relacionados con la Adquisición de Cámaras corporales (body cams), Asesoría y Planeación Estratégica en materia de difusión institucional de programas y acciones de la administración municipal, Suministro de los bienes para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California según detalle y características técnicas especificadas que se establecen en este contrato y su anexo "A" (Adquisición de equipo de

cómputo y tecnologías de la información para el gobierno municipal de Mexicali, BC) y Suministro e instalación de bienes según detalle y características técnicas especificadas que se establecen en este contrato y su anexo "A" (Adquisición e instalación de equipos de aire acondicionado, generación de energía y subestación de energía para rehabilitación de edificio que albergara las oficinas de registro civil del gobierno municipal de Mexicali), respectivamente, se constató que 1 se contrató bajo el procedimiento de adjudicación directa por excepción a la Licitación Pública, 2 por Licitación Pública y 1 por Invitación a Cuando Menos Tres Personas; asimismo, en 4 casos se presentó la documentación (contrato, constancia de situación fiscal, Montos Máximos y Mínimos, Cotizaciones de Mercado, Bases de Licitación, Acta de presentación de Propuestas Técnica y Económica, Dictamen Técnico para la Excepción a la Licitación Pública, Acta de Fallo, Fianzas de Cumplimiento y Anticipo) con la cual, se acreditó el proceso de adjudicación y contratación; sin embargo, presentaron inconsistencias o no acreditaron contar con al menos alguna de la siguiente documentación: de los contratos número 01-AYTOMXL-OM-ADQ-22-23 y 01-AYTOMXL-OM-ADQ-20-23 faltan firmas de las personas participantes en el acta de presentación de proposiciones, así como en el Dictamen Económico y Emisión del Fallo, cabe aclarar que fue el único participante que se presentó en ambos casos; del contrato 01-AYTOMXL-OM-INV-05-23 no se presenta la autorización por parte del cabildo, por otro lado faltan firmas de las personas participantes en el Dictamen económico y Emisión del Fallo; del contrato numero 01-AYTOMXL-OM-ADJ-DIR-32-23 adjudicado por excepción a la Licitación Pública el dictamen presentado no especifica el caso fortuito o de fuerza mayor, ni las circunstancias que puedan provocar perdidas o costos adicionales, no se encuentra fundado y motivado, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones y con el cual se acrediten los criterios mencionados, no presentan el escrito correspondiente firmado por el titular del órgano usuario o requirente de los bienes o servicio; asimismo, de los 4 contratos no se cuenta con el oficio de Suficiencia Presupuestal autorizada, ni con el Programa Anual de Adquisiciones, en incumplimiento de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación artículos 9, primer y último párrafo, 17, fracciones VIII y XII, y 23; de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, artículos 17, 18 fracción III, 37 párrafo segundo, 44 fracción I, 87 y del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California artículos 6 y 9.

El Municipio de Mexicali, Baja California, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó documentación consistente en solicitud de adjudicación directa para la adquisición e instalación de equipos de aire acondicionado, motivado y fundado, suficiencia presupuestal respecto al contrato número 01-AYTOMXL-OM-ADJ-DIR-32-23; de los contratos números 01-AYTOMXL-OM-ADQ-22-23, 01-AYTOMXL-OM-ADQ-20-23 y 01-AYTOMXL-OM-INV-05-23 remite avance presupuestal y oficio de viabilidad financiera, los cuales no acreditan el oficio de suficiencia presupuestal solicitado; y el Programa Anual de Adquisiciones, sin embargo, no cuenta con fecha de elaboración, presupuesto asignado y no se identifica el total de las adquisiciones. Asimismo, no presenta documentación correspondiente a la falta de firmas en el acta de presentación de proposiciones, dictamen económico y emisión del fallo para los contratos 01-AYTOMXL-OM-ADQ-22-23 y 01-AYTOMXL-OM-ADQ-20-23 y del contrato AYTOMXL-OM-INV-

05-23 no se presenta la autorización por parte del cabildo, ni las firmas de las personas participantes en el Dictamen económico y Emisión del Fallo, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

2023-B-02002-19-0496-08-001

Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control o su equivalente en el Municipio de Mexicali, Baja California realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, respecto de los contratos número 01-AYTOMXL-OM-ADQ-22-23 y 01-AYTOMXL-OM-ADQ-20-23 faltan firmas de las personas participantes en el acta de presentación de proposiciones, así como en el Dictamen Económico y Emisión del Fallo, del contrato 01-AYTOMXL-OM-INV-05-23 no se presenta la autorización por parte del cabildo, por otro lado faltan firmas de las personas participantes en el Dictamen económico y Emisión del Fallo; asimismo de los contratos 01-AYTOMXL-OM-ADQ-22-23, 01-AYTOMXL-OM-INV-05-23, 01-AYTOMXL-OM-ADQ-20-23 no se cuenta con el oficio de Suficiencia Presupuestal autorizada, ni con el Programa Anual de Adquisiciones para los cuatro contratos, en incumplimiento de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículo 9, primer y último párrafo, 17, fracciones VIII y XII, y 23; de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, artículos 17, 18 fracción III, 37, párrafo segundo, 44, fracción I, y 87, y del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, artículos 6 y 9.

3. Con la revisión de 4 expedientes técnicos unitarios de adquisiciones, arrendamientos y servicios por un monto de 25,131.4 miles de pesos, pagados con recursos de Participaciones Federales a Municipios 2023, se verificó que 3 contratos número 01-AYTOMXL-OM-ADQ-22-23, 01-AYTOMXL-OM-INV-05-23 y 01-AYTOMXL-OM-ADQ-20-23, contratados por Licitación Pública y por Invitación a Cuando Menos Tres Personas cuentan con las actas constitutivas de la empresa adjudicada y de las concursantes, cabe mencionar que del contrato número 01-AYTOMXL-OM-ADQ-22-23 y 01-AYTOMXL-OM-ADQ-20-23 fue el único proveedor que se presentó a la licitación; sin embargo, del contrato número 01-AYTOMXL-OM-ADJ-DIR-32-23 no se presentó el Acta de Nacimiento de la persona física adjudicada, y en 2 contratos número 01-AYTOMXL-OM-ADQ-22-23 y 01-AYTOMXL-OM-INV-05-23 no se presentó el Acta de asamblea de la empresa ganadora ERCOM RADIOCOMUNICACIONES Y SERVICIOS S.A. DE C.V. y de las concursantes OVEISHON, S.A. DE C.V. y ESTUDIO PULSAR MARKETING, S.A. DE C.V.

El Municipio de Mexicali, Baja California, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó documentación consistente en Acta de Nacimiento de la persona física adjudicada respecto al contrato 01-AYTOMXL-OM-ADJ-DIR-32-23, de los contratos 01-AYTOMXL-OM-ADQ-22-23 y 01-AYTOMXL-OM-INV-05-23, remiten manifiestos de fecha 29 de noviembre de 2023 y 10 de julio de 2023,

en los cuales se establece que no se han realizado modificaciones en el acta constitutiva, con lo que se solventa lo observado.

4. Con la revisión de 4 expedientes técnicos unitarios de adquisiciones, arrendamientos y servicios seleccionados como muestra de auditoría por un monto de 25,131.4 miles de pesos, pagados con recursos de Participaciones Federales a Municipios 2023, con número de contrato 01-AYTOMXL-OM-ADQ-22-23, 01-AYTOMXL-OM-INV-05-23, 01-AYTOMXL-OM-ADQ-20-23 y 01-AYTOMXL-OM-ADJ-DIR-32-23 se constató que cuentan con la documentación comprobatoria consistente en factura, póliza, transferencia y estado de cuenta; sin embargo, no se cuenta con la documentación justificativa y comprobatoria que acredite la entrega de 4 expedientes por un monto de 25,131.4 miles de pesos como se describe a continuación:

1. De la revisión al contrato número 01-AYTOMXL-OM-ADQ-22-23 pagado con recursos de Participaciones Federales a Municipios 2023 por un monto de 3,955.6 miles pesos, se constató que se cuenta con documentación comprobatoria consistente en acta entrega recepción, resguardos, reportes fotográficos; sin embargo, se observa que las 200 cámaras corporales (body cam) se asignaron a una sola persona del departamento de la comandancia general de la Dirección de Seguridad Pública, por lo cual no se presentan los resguardos correspondientes a los usuarios finales para su utilización, asimismo, las listas de asistencia de la capacitación y las constancias de la acreditación del curso realizado al personal de Seguridad Pública no están firmadas por el instructor, los reportes fotográficos no reflejan la capacitación de los 3 días de impartición ya que son las mismas, además de no remitir la relación del personal que se encargara de la operación de los bienes, y no se cuenta con la totalidad de los reportes fotográficos de las cámaras budy cam, ni de la estación de monitoreo marca EPCOM Industrial Modelo EM-S02 y del soporte articulado marca EPCOM modelo EPS710ED2. Por otro lado, no remitieron evidencia de la instalación y puesta en operación de todo el proyecto (instalación de todos los equipos y accesorios del sistema por personal calificado), así como la Programación de todos los equipos del sistema, software y licencias de operación conforme a lo contratado, por lo que no se cuenta con documentación justificativa y comprobatoria suficiente por un monto de 3,955.6 miles pesos.
2. De la revisión al contrato número 01-AYTOMXL-OM-INV-05-23 por un monto contratado de 1,457.0 miles de pesos y pagado con recursos de Participaciones Federales a Municipios 2023 por 728.5 miles de pesos, se constató que se cuenta con documentación comprobatoria consistente en oficio de entrega, reportes fotográficos, audios y diversos discursos; sin embargo, se observa que respecto a los entregables no se cuenta con documentación justificativa y comprobatoria de la prestación de servicios correspondiente al servicio de "Asesoría y Planeación Estratégica en Materia de Difusión Institucional de Programas y Acciones de la Administración Municipal", conforme a lo mencionado en el Anexo "A" del contrato 01-AYTOMXL-OM-INV-05-23, además los oficios de entregables de fecha 31 de agosto y 30 de septiembre de 2023, no están firmados por personal de la Dirección de

Comunicación Social del Municipio de Mexicali, Baja California, para validar que los servicios proporcionados cumplan con las especificaciones establecidas en el contrato y su Anexo, por un monto de 728.5 miles de pesos.

3. De la revisión del contrato 01-AYTOMXL-OM-ADQ-20-23 denominado “Suministro de los bienes para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California según detalle y características técnicas especificadas que se establecen en este contrato y su anexo “A” (Adquisición de equipo de cómputo y tecnologías de la información para el gobierno municipal de Mexicali, BC)”, se constató que se cuenta con documentación consistente en acta entrega recepción, así como los resguardos correspondientes, sin embargo no presenta documentación justificativa y comprobatoria que acredite el ingreso de las adquisiciones al almacén correspondiente, así mismo los resguardos correspondientes a los equipos de cómputo y tecnologías de la información adquiridas se encuentra a cargo de la misma persona, no cuentan con la fotografía correspondiente a la compra, por lo que no se acredita que las adquisiciones presenten la etiqueta del inventario correspondiente, por un monto de 7,247.9 miles pesos.
4. De la revisión del contrato 01-AYTOMXL-OM-ADJ-DIR-32-23 denominado “Suministro e instalación de bienes según detalle y características técnicas especificadas que se establecen en este contrato y su anexo “A” (Adquisición e instalación de equipos de aire acondicionado, generación de energía y subestación de energía para rehabilitación de edificio que albergará las oficinas de registro civil del gobierno municipal de Mexicali)” se constató que presenta documentación consistente en acta entrega recepción con reporte fotográfico y los resguardos correspondientes; sin embargo, no se remitió evidencia suficiente de que las adquisiciones pagadas se encuentren debidamente instaladas y en operación, ya que las fotos que se envía corresponden al proceso de instalación, no se presenta evidencia de que las adquisiciones cuenten con los números de inventario correspondientes a los resguardos presentados, los cuales se encuentran a cargo de la misma persona, mismos que no cuentan con la fotografía correspondiente, por un monto de 13,199.4 miles de pesos.

El Municipio de Mexicali, Baja California, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó documentación consistente en la actualización de 200 resguardos de cámaras corporales (body cam), en donde se refleja que dichas cámaras son colectivas, así como vales transitorios mismos que una vez concluido su uso se les deja sin efecto, listas de asistencia de la capacitación firmadas, constancias de la acreditación del curso realizado, reportes fotográficos de la capacitación, oficio número DSPM/SA-515/2023 en el cual se designa al encargado de la operación de descarga de videos, monitoreo y supervisión del correcto funcionamiento de las cámaras corporales, reportes fotográficos de las cámaras budy cam, estación de monitoreo marca EPCOM Industrial Modelo EM-S02 y del soporte articulado marca EPCOM modelo EPS710ED2, así como evidencia de la instalación, puesta en operación de todo el proyecto, Programación de todos los equipos del sistema, software y licencias de operación, con lo que se aclara un

monto de 3,955,600.00 pesos. En relación al contrato número 01-AYTOMXL-OM-INV-05-23, remitieron evidencia de la planeación estratégica, análisis y recomendaciones, capacitación, minutos de reunión y oficios de entregables de fecha 31 de agosto y 30 de septiembre de 2023, con lo que se aclara un monto de 728,480.00 pesos. Del contrato 01-AYTOMXL-OM-ADQ-20-23 remitieron factura con el sello de la entrada al almacén, resguardos actualizados, y reportes fotográficos con el número de inventario, con lo que se aclara un monto de 7,247,939.00 pesos. Y por lo que respecta al contrato número 01-AYTOMXL-OM-ADJ-DIR-32-23 remitieron reportes fotográficos con los números de inventario correspondientes a los resguardos presentados, así como evidencia de las adquisiciones instaladas y en operación, con lo que se aclara un monto de 13,199,387.40 pesos. Por lo anterior se determina un monto total aclarado de 25,131,406.40 pesos, con lo que se solventa lo observado.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Liderazgo y dirección y Vigilancia y rendición de cuentas.

Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones

Se determinaron 4 resultados, de los cuales, en uno no se detectó irregularidad y 2 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. El restante generó:

1 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó un monto de 25,131.4 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos fiscalizados al municipio de Mexicali, Baja California, mediante las Participaciones Federales a Municipios 2023; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En el ejercicio de los recursos, el municipio infringió la normativa, principalmente en materia de adquisiciones y servicios, por lo que no se generaron daños a la hacienda pública; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

En conclusión, el municipio de Mexicali, Baja California, realizó una gestión adecuada de los recursos de las Participaciones Federales a Municipios 2023.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Mtro. Juan Roberto Castillo Cruz

Mtro. Aureliano Hernández Palacios Cardel

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que atiende parcialmente los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

En atención a los hallazgos determinados la entidad fiscalizada remitió el oficio número TES/0643/2025 de fecha 29 de enero de 2025, mediante el cual se presenta información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Administrativa Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual el resultado 2, se considera como no atendido.



GOBIERNO
DE MEXICALI



11/01/2025



AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
RECIBIDO
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
30 ENE 2025
OFICIALIA DE PARTES
SEDE AJUSCO
TESORERIA MUNICIPAL
Mexicali B.C.

AURELIANO HERNÁNDEZ PALACIOS CARDEL
DIRECTOR GENERAL DE AUDITORÍA DEL GASTO FEDERALIZADO
"D" DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
P R E S E N T E . -

Calzada Independencia No.998
Centro Cívico,
C.P. 21000, Mexicali, B.C.

TESORERÍA MUNICIPAL
OFICINA DEL TITULAR
OFICIO NÚMERO. TES/0643/2025
00899

Mexicali, Baja California a 29 de enero de 2025

ASUNTO: ENVÍO DE DOCUMENTACIÓN CERTIFICADA
AUDITORÍA PARTICIPACIONES FEDERALES C.P. 2023



Anteponiendo un cordial saludo, en mi carácter de Tesorero Municipal y por instrucciones de la Presidenta Municipal, Norma Alicia Bustamante Martínez de este XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, y como enlace al que fui designado a efecto de coordinar y atender los asuntos relacionados con el oficio **AEGF/7514/2024** de fecha 08 de julio de 2024, relacionado con el Ejercicio de los Recursos de las Participaciones Federales a Municipios, Cuenta Pública 2023, de éste Municipio de Mexicali, Baja California.

Por lo anterior, y en atención a su oficio no. **DGAGF "D"/0001/2025** de fecha 06 de enero de 2025 en el que se presenta la Cédula de Resultados Finales, se envía la información requerida en dos (2) memorias USB debidamente certificadas, integrando lo solicitado en los resultados que a continuación se describen con el objetivo de poder facilitar el análisis correspondiente y atender a las observaciones señaladas:

Resultado No. 2, Procedimiento no. 2.1
Resultado No. 3, Procedimiento no. 2.1
Resultado No. 4, Procedimiento no. 2.2

Agradeciendo la atención a la presente me despido de usted.

ATENTAMENTE



Norma Alicia Bustamante Martínez
ROGER ROBERTO SOSA ALAFFITA
TESORERO MUNICIPAL

DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

C.c.p. Norma Alicia Bustamante Martínez - Presidenta Municipal del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.
C.c.p. Víctor Hugo Delgado Sánchez - Coordinador de Directores del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.
C.c.p. Claudia Alejandra Calderón Navarro. - Subtesorera del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.
C.c.p. Guillermo Gutiérrez López - Contador General del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.
C.c.p. Oficialía de partes / Archivo
GGU/cdpa



Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Registro e información financiera de las operaciones
2. Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

Registro e información financiera de las operaciones

Verificar que el municipio o alcaldía dispone de los registros contables y presupuestales del egreso, de los procesos a fiscalizar seleccionados correspondientes a los recursos de las Participaciones Federales 2023 de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento.

Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

Verificar que las adquisiciones, arrendamientos y/o servicios seleccionados para revisión, se adjudicaron y contrataron conforme a la normativa aplicable, asimismo, verificar que los contratos seleccionados contaron con la documentación comprobatoria del gasto y/o con los entregables conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactadas y en caso contrario, verificar que se aplicaron las penas convencionales.

Áreas Revisadas

La Tesorería Municipal, Dirección de Seguridad Pública, Dirección de Comunicación Social y la Oficialía Mayor, todas del Municipio de Mexicali, Baja California.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal: Ley de Fiscalización y rendición de Cuentas de la Federación, Artículo 9, primer y último párrafo, 17, fracciones VIII y XII y 23; de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, artículo 59; de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, artículos 17, 18 fracción III, 37 párrafo segundo, 44 fracción I, 54, 55, 57 y 87 y del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California artículos 6, 9, 29 y 62; de los contratos número 01-AYTOMXL-OM-ADQ-22-23, 01-AYTOMXL-OM-INV-05-23, 01-AYTOMXL-OM-ADQ-20-23 y 01-AYTOMXL-OM-ADJ-DIR-32-23 la cláusula primera

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.